



Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer, 24 de agosto de 2021.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00162-00

Sevilla Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.
Demandante: Jenny Katerin Uribe Castro.
Demandado: William Ferney Palacios Cabrera.

Mediante el presente proveído se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de amparo de pobreza formulado por la señora **JENNY KATERIN URIBE CASTRO**.

Estipula el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso; Por tanto, es viable legalmente la concesión del beneficio deprecado, toda vez que, la solicitud fue presentada dentro de las oportunidades señaladas en el artículo 152 ibídem y reúne los requisitos de la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. CONCEDER el amparo de pobreza a la señora **JENNY KATERIN URIBE CASTRO**, con los efectos consagrados en el artículo 154 del CGP, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

2º. En consecuencia, designará como apoderado de la señora **JENNY KATERIN URIBE CASTRO**, al **Abogado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA**, a quien se le notificará personalmente esta providencia y deberá aceptar la designación por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, so pena de las sanciones a que diere lugar la renuencia.

3º. ADVERTIR a la peticionaria que debe suministrar la documentación e información necesaria a su apoderado y en general colaborarle en sus actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 080
Providencia de Fecha. 26-Agto.-2021.
Visible a folio. 28 Fté
Fecha. 27-Agto.-2021

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **26-Agto.-2021**, notificada en Estado N° **079** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.